



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2023-MPCH-A

Chincheros, 24 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El acuerdo de concejo N°035-2023-MPCH de fecha 20 de marzo de 2023, que aprueba y reconoce la conformación del comité de administración del programa vaso de leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el periodo 2023 – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554, refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554 refiere que, **"En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.** El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo";

Que, el numeral 2.2) del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N°27712 refiere que, "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que

Página 1 | 2

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
• GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
• SECRETARIA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

• 983 605 258
• 999 525 191
• 900 927 696

• GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante acuerdo de concejo N°035-2023-MPCH de fecha 20 de marzo de 2023, el pleno del concejo municipal acordó con el voto unánime aprobar y reconocer la conformación del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el periodo 2023 – 2024;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y RECONOCER la conformación del comité de administración del programa vaso de leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Chincheros para el periodo 2023 – 2024, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN EL COMITÉ
01	GUSTAVO ALEJANDRO GUTIERREZ ORTIZ (ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS)	31189719	PRESIDENTE
02	ANTROP. DARIO GUTIERREZ CARDENAS (GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS)	43574842	SECRETARIO
03	LIC. NUT. FREDY CLEMENTE LUICHO MAMANI (REPRESENTA DEL MINISTERIO DE SALUD)	43872145	MIEMBRO
04	TEC. DIOMEDES SÁNCHEZ JAUREGUI (REPRESENTANTE DE LA AGENCIA AGRARIA CHINCHEROS)	31467664	MIEMBRO
05	SRA. VICTORIA LOAYZA CCAHUANA (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE)	46543667	MIEMBRO
06	SRA. CLEOFÉ MARTINEZ HUACRE (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE)	42642107	MIEMBRO
07	SRA. LUZMILA CANCHALLA QUISPE (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE)	44555236	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de desarrollo social y humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, la notificación a los miembros del comité de administración de PVL detallados en el primer artículo de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
ALCALDÍA 01
D.S.H. 01
COM. ADM. PVL 07
IAAGEN 01
CI 01
G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE